ESTATUTOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
" LA SAGRADA FAMILIA"

ACUERDO No. 01 DE 1.995

Por el cual se expiden los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano: LA SAGRADA FAMILIA.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO: LA SAGRADA FAMILIA, en uso de sus atribuciones legales.

CAPITULO I

Articulo 1o. El Centro de Bienestar del Anciano la Sagrada Familia, es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita, al Sistema Nacional de Salud y por lo tanto esta obligada a cumplir con las normas que sobre este aspecto dicte el Gobierno Nacional.

CAPITULO II

Objetivo:

Articulo 2o. El Centro de Bienestar del Anciano. LA SAGRADA FAMILIA tiene como objetivo dar proteccion a los ancianos mayores de (60) años, carentes de recursos económicos para atender sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que le garantice un óptimo nivel de bienestar personal.

Adicionalmente podrá funcionar como centro para docencia e investigacion de gerontologia y geriatria, previo convenio con el respectivo Servicio Seccional de Salud.

Articulo 3o. Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, protección, recuperación, y rehabilitación serán prestados por la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JULIAN.

CAPITULO III

Domicilio, origen y patrimonio.

Articulo 4o. El Centro de Bienestar del Anciano " LA SAGRADA FAMILIA " , tiene su domicilio en el Municipio de Argelia, departamento de Antioquia y está situado en el área urbana - plaza principal.

Articulo 5o. El Centro de Bienestar del Anciano " LA SAGRADA FAMILIA " , tuvo su origen, mediante acuerdo municipal No. 023 de enero 30 de 1983.

Articulo 6o. Forman parte del patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano.

A. El inmueble cedido en comodato por la parroquia.
B. Los bienes raices que se puedan comprar o sean donados por personas y entidades voluntarias.
C. Los dineros obtenidos en todo tipo de actividades lucrativas, que promueva el C.B.A.
D. Los auxilios de tipo municipal, departamental o nacional.
E. El estanquillo y sus respectivas utilidades.

CAPITULO IV

Estructura administrativa

Articulo 7o. El Centro de Bienestar de " LA SAGRADA FAMILIA ", contará con la siguiente estructura administrativa:

a. Junta Directiva.
b. Director - Administrador.
c. Sección de Internado y Bienestar.

Articulo 8o. LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ESTARA INTEGRADA ASI:

. Señor Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá.
. Médico director E.S.E. Hospital San Julian o su delegado.
. Dos representantes del Concejo Municipal que no sean concejales.
. Señor cura párroco o su delegado.
. Un representante de una organización legalmente establecida (Asocomunal).
. El Director del C.B.A. quien asistirá con voz pero sin voto.

Articulo 9o. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres años, podran ser reelegidos, y seran elegidos en los primeros 15 dias del mes de febrero

del respectivo periodo.

Artículo 10o. Para los nombramientos de la Junta Directiva y el personal del Centro de Bienestar del Anciano: " LA SAGRADA FAMILIA", se aplicaran las incompatibilidades previstas en la ley.

Artículo 11o. Son funciones de la Junta Directiva.

1. Dependencia Jerárquica.
   En línea de asesoría depende de Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

2. Objetivo del cargo.
   Garantizar el cumplimiento de las políticas nacionales y seccionales sobre atención integral al anciano, promoviendo a su vez la participación activa de la comunidad y demás instituciones hacia el logro de dichas políticas.

3. Tipo y ámbito de autoridad.
   Su autoridad es de línea jerárquica directa al Director del Centro de Bienestar del Anciano.

4. Requisitos para sesionar como Junta Directiva.
   Cumplir las normas administrativas establecidas para el funcionamiento de las Juntas Directivas de los Centros de Bienestar del Anciano.

5. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A. Elegir dignatarios.
B. Elaborar los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano, cuando considere necesario, aprobar los reglamentos internos.
C. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del C.B.A. y sus modificaciones.
D. Crear empleos, así como nombrar y remover mediante justa causa el personal necesario para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias del C.B.A. señalando asignaciones y funciones.
E. Resolver sobre adquisición, arrendamientos y enajenación de bienes, equipos y elementos de la entidad, fijar las bases sobre las cuales pueden celebrarse toda clase de contratos.
F. Revisar las cuentas mensuales y el balance que presente el director, vigilar estrictamente que estas sean remitidas a la auditoria fiscal de instituciones y a la contraloría departamental si es el caso.
G. Fijar las tarifas pro-servicios de droga y enfermería de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.
H. Dotar a traves del Director del C.B.A del equipo y elementos indispensables para el óptimo funcionamiento de los diferentes servicios de acuerdo a las facilidades presupuestales.
I. Mantener en orden la estructuración financiera de la entidad.

J. Autorizar gastos superiores a 2 salarios minimos mensuales.

Las decisiones de la junta directiva se adoptaran por mayoria de votos y las actas de sus sesiones una vez aprobadas, deberan ser firmadas por el presidente y el secretario. Constituirán quorum para sus sesiones, la asistencia de cuatro de los miembros que integran la Junta Directiva.

Articulo 12o. El Director del Centro de Bienestar del Anciano sera la máxima autoridad ejecutiva de la institución previa autorización.

Articulo 13o. Son Funciones del Director Administrador.

1. Dependencia Jerárquica.
En línea directa depende de la Junta Directiva.

2. Objetivo del Cargo.

Garantizar una adecuada organización, supervisión y correcta gestion de los servicios administrativos y de bienestar del anciano, a fin de proporcionar una adecuada y verdadera atención integral a las personas mayores de 60 años ubicadas en los Centros de Bienestar del Anciano, promoviendo a su vez la participación activa de la comunidad y las demás instituciones hacia el logro de dichos objetivos.

3. Tipo y Ámbito de autoridad.
Su autoridad es de línea jerárquica directa al personal de servicios generales y al personal de la sección de internado y bienestar.

4. Funciones.

El Centro de Bienestar del Anciano tendra una persona encargada de su dirección, con funciones definidas, el cual será nombrado por el Alcalde Municipal. La Junta Directiva del C.B.A podrá solicitar su retiro o remoción si fuere necesario.
Las funciones del director serán:

A. Elaborar el reglamento interno de la institución y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.
B. Elaborar los programas de atención integral al anciano y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
C. Asesorar a la Junta Directiva en el nombramiento del personal necesario para el funcionamiento del C.B.A.
D. Elaborar el presupuesto anual de rentas y para

funcionamiento e inversión, tambien el plan de cargos y asignaciones y presentarlo a la junta directiva para su estudio y aprobación.

E. Establecer y mantener actualizados las tarifas de los servicios a los ancianos que dispongan de recursos económicos, los cuales debe presentarse a la junta directiva para su aprobación.
F. Coordinar con el Hospital la atención médica y odontológica que requieran los ancianos.
G. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo de las instalaciones físicas del centro y el vestuario de los ancianos.
H. Establecer medidas y correctivos para mejorar los servicios y rendimientos de los recursos del establecimiento.
I. Mantener actualizados los inventarios y el archivo en general de la institución.
J. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, las políticas y normas de la institución.
K. Responder por la correcta elaboración, ejecución y supervisión de los programas del centro.
L. Responder por la buena administración del personal, de los suministros y las finanzas.
M. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.
N. Hacer cumplir las disposiciones legales del organismo fiscal que corresponda.
O. Informar oportunamente a la Junta directiva sobre las irregularidades que incidan en el desempeño del personal del centro y en la prestación del servicio.
P. Rendir un informe trimestral a la junta directiva sobre el desarrollo de los programas, aspectos financieros y administrativos de la institución.
Q. Responder por el funcionamiento del estanquillo.
R. En las reuniones de junta directiva actuara como secretario.
S. Las demás que le asigne la junta directiva.

Artículo 14o. Encargada de la sección de internado y Bienestar.

1. Dependencia Jerárquica.
   En línea directa depende del Director Administrador del Centro de Bienestar del Anciano la SAGRADA FAMILIA.

2. Objetivo del cargo.
   Garantizar un óptimo bienestar físico y mental del anciano a traves de los cuidados directos de enfermería y de la motivación constante hacia la utilización del potencial residual existente en cada anciano, mediante la realización de actividades terapeuticas tanto a nivel laboral como recreativo.

3. Funciones

. Investigar con el director administrador las condiciones socio económicas y el cumplimiento de los requisitos de admisión de los ancianos que solicitan ingreso al Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA, informando por escrito a la junta directiva para su aceptación o rechazo.

. Ubicar a los ancianos que ingresan al centro debidamente de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales.

. Prestar servicios de primeros auxilios y suministrar la droga formulada por el médico a los ancianos que los requieran a través de la unidad de enfermería.

. Coordinar las visitas del médico del hospital al Centro de Bienestar del Anciano mínimo una vez al mes y llevar a consulta médica a aquellos cuyo estado de salud, así los requieran.

. Suministrar la alimentación a los ancianos incapacitados para tomarlos ellos mismos.

. Motilar, rasurar, cortar uñas a todos los ancianos que lo requieran por incapacidad.

. Remendar y marcar la ropa cuyas condiciones así lo requieran.

. Programar y ejecutar en coordinación con el Director administrador y personas de la comunidad actividades recreativas, culturales y de terapia ocupacional que beneficien al anciano, haciéndolo sentir útil y necesario. Realizar cronograma mensualmente.

. Presentar informe mensual y por escrito de las actividades realizadas, al director administrador.

. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo.

. Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato y que sean de su competencia.

CAPITULO V

Aprobación, y modificación de los estatutos.

Artículo 15o. Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores y para su vigencia serán sometidos a la aprobación de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y del ministerio de salud.

Artículo 16o. Las anteriores disposisiones estatutarias solo podrán modificarse o anularse por acuerdo de la Junta Directiva, con el visto bueno de la jefatura

de la Unidad Regional de Salud correspondiente y la de la Dirección Seccional de Salud respectivo del Ministerio de salud.

CAPITULO VI

Disposiciones varias.

Articulo 17o. El Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA, podra albergar ancianos que cuenten con escasos recursos económicos, caso en el cual podran aportar cuotas para colaborar parcialmente en su sostenimiento.

Articulo 18o. El Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA podra albergar ancianos con caracter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos. El porcentaje de cupos para ancianos pensionados no debe sobrepasar el 20% del total de la capacidad del centro de bienestar.

PARAGRAFO.- Para los efectos anteriores de la Dirección administración previo estudio de la sección de Internado y Bienestar, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y demás servicios, asicomo para las personas que puedan aportar cuotas de recuperación previo estudio socio-económico de los ancianos.

Articulo 19o. El ordenador de gastos del C.B.A. es el director, quien deberá tener póliza de manejo, quien a su vez será su representante legal. El director del C.B.A por la naturaleza de su cargo director, administrador y ordenador de gastos sera funcionario de libre nombramiento y remoción. Toda orden de gastos debera tener la aprobación del presidente de la junta directiva o en su defecto del fiscal.

Articulo 20o. El Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA será sometido al control y vigilancia del Ministerio de Salud en los términos que señale la Ley y los decretos reglamentarios y demás normas sobre el control de instituciones de utilidad común.

Articulo 21o. El control fiscal del centro corresponde a la auditoria de Instituciones de utilidad común.

Articulo 22o. El Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA, se sujetará a los subsistemas de información, inversión suministros y personal, establecidos por el sistema Nacional de salud con el Gobierno Nacional y por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

Articulo 23o. En caso de liquidación o disolución de la

institución, los bienes de la misma pasarán a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

Articulo 24o. El presente acuerdo fue aprobado por la junta directiva del Centro de Bienestar del Anciano LA SAGRADA FAMILIA en sesion correspondiente al dia ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Estos estatutos fueron expedidos en el Municipio de ARGELIA ANT. a los 8 dias del mes de Julio de 1995.

Alcaldía Municipal Argelia Ant.

LUIS FERNANDO AGUIRRE DUQUE
Presidente Junta Directiva

del Anciano
Familia
ANTONIO SOLVEZ FLOREZ
Secretario Junta Directiva

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario único del Círculo de Argelia Ant

Compareció(eron) Luis Fernando Aguirre Duque y Antonio Galvez Florez

Identificado(s) 70.301.008 y 70.301.709 de Argelia Ant

y declaró(aron) q... e documento son suyas y el conteni... del mism... e... rículo 68 D - L 960/70

Fecha, Julio 13/95

Firma(s) de quien(es) reconoce(n) [illegible]

Notario [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
NOTARIA CIRCULO ARGELIA